



SESION

DEL DIA 13 DE MARZO DE 1811.

Comenzó por la lectura de la Acta de la sesion del dia anterior.

Se dió cuenta del oficio del Ministro de la Guerra, en el que participa que el Consejo de Regencia habia nombrado al Marqués de Coupigni para que se encargue del mando del cuarto ejército y de la capitania general de Andalucía, mientras se practican las diligencias de investigacion acerca de la conducta militar del general La Peña, y que entretanto pasaba á sustituir en el mando del segundo ejército al Marqués de Coupigni el general D. Carlos O'Donnell; y las Córtes acordaron se contestase «que quedaban enteradas.»

Se leyeron los partes del mariscal de campo D. José de Zayas, relativos á lo ocurrido en la madrugada del 4 del corriente en el puente de Santi Petri, y de la parte que tuvo la tropa de su mando en la accion general del dia 5, y se acordó por las Córtes que se leyesen en público en la sesion de mañana, y que se digese al Consejo de Regencia, que remita á la mayor brevedad un parte circunstanciado de todos los pormenores que ocurrieron en el ataque de la cabeza del puente, del modo como estaba colocada la tropa para su defensa, de la pérdida que sufrieron cada uno de los cuerpos, y de las causas que la motivaron.

Los Sres. Diputados que pasaron al Consejo de Regencia para la conferencia verbal que tenia pedida, dieron cuenta de todo lo que se habia tratado en ella; cuyo resultado se reduce á que S. A., deseando mantener la más estrecha union y buena armonía con las Córtes, de las que se consideraba como una hechura, queria que se le allanasen algunos reparos que se le ofrecian, á fin de acertar en el cumplimiento de las órdenes que se le habian comunicado últimamente por las Córtes.

El primer punto ó reparo era si la averiguacion mandada hacer acerca de la conducta militar del general La Peña en la accion del 5 debia entenderse un proceso formal, que debiese terminar en un Consejo de guerra, ó reducida solo á una indagacion seria y detallada, á fin de instruir á las Córtes para su final resolucion.

El segundo punto fué, si el Consejo de Regencia podria emplear ó no al general Zayas, no obstante lo que habian mandado las Córtes en el último oficio, respecto á los partes del ataque de la cabeza del puente de Santi Petri.

Y el tercero se reducía á saber si relevado del gobierno de Cádiz el actual gobernador, podria emplearle en otros mandos ó comisiones, y si su remocion deberia hacerse desde luego ó podria esperarse hasta que terminasen los actuales movimientos del ejército de la Isla. Fué larga y detenida la discusion que hubo para acordar la contestacion que habia de darse al Consejo de Regencia sobre dichos puntos; y al fin quedó resuelto:

«Que los mismos Sres. Diputados pasasen á manifestar de palabra al Consejo de Regencia lo que habian acordado las Córtes sobre cada uno de los puntos expresados, y que á este fin los Sres. Secretarios les entregasen copia de lo que se habia determinado para el puntual cumplimiento de su comision. La determinacion de las Córtes fué concebida en los términos siguientes:

1.º Que hecha la averiguacion detallada, segun lo prevenido por las Córtes, el Consejo de Regencia graduará con sus conocimientos, prudencia é interés por el bien de la Pátria, si con arreglo á lo dispuesto en la ordenanza resulta mérito para la formacion de un Consejo de guerra.

2.º Que el haberse pedido por las Córtes los partes circunstanciados sobre la accion ocurrida en el puente de Santi Petri, no obsta para que pueda emplear al general Zayas.

3.º Que el Consejo de Regencia pueda emplear al actual gobernador de Cádiz en otros mandos ó comisiones, quedando á la prudencia de S. A. el verificar su separacion en el momento que crea más oportuno,

Levantó la sesion el Sr. *Presidente*, citando para el dia inmediato.—Vicente Joaquin Noguera, Baron de Antella, *Presidente*.—Vicente Tomás Traver, *Diputado Secretario*.—Juan Polo y Catalina, *Diputado Secretario*.